

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9765

Ref. Expediente N° 16047033

Señor(a)
MORPHO B.V.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/NL2014/050502				
Fecha de Presentación Internacional	23 de julio de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	16-047033-0000-0000	24 de febrero de 2016
Reivindicaciones:	16-047033-0000-0000	24 de febrero de 2016
	16047033	04 de agosto de 2016
Dibujos:	16-047033-0000-0000	24 de febrero de 2016
Prioridad(es):	País: NL, PAISES BAJOS Número: 2011352 Fecha: 29 de agosto de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16047033 del 04 de agosto de 2016).

Oficio N° 9765

Ref. Expediente N° 16047033

Título de la solicitud: “ENSAMBLE DE IDENTIFICACIÓN PARA UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD” (Rad. No. 16-047033-0000-0000 del 24 de febrero de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un ensamble de identificación para un documento de identidad que haga más difícil el uso fraudulento o no autorizado o el reemplazo de la página del titular al proporcionar una conexión directa entre la página del titular y diferentes partes del documento de identidad, donde el ensamble debe permitir verificar fácilmente a un inspector la correspondencia entre el portador del documento y el titular del mismo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un ensamble de identificación para un documento de identidad que comprende un sustrato con configuración sustancialmente plana, y una superficie adyacente unida de forma articulada al sustrato y proporcionada adyacente al sustrato. El sustrato comprende por lo menos dos áreas de imagen, una primera área de imagen que tiene una primera imagen, y en donde el sustrato comprende una segunda área de imagen que comprende una segunda imagen producida por láser, y una tercera imagen que corresponde a la segunda imagen se proporciona a través de la segunda área de imagen sobre la superficie adyacente, la tercera imagen es visible para un usuario al articular el sustrato lejos de la superficie adyacente.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B42D 15/00.

4. De la solicitud de patente

Título

El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud ya que el actual no es preciso con el objeto de la solicitud de patente. Se le recuerda a la solicitante que el título de la invención sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido y normalmente coincide con el preámbulo de la invención.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El término: *“sustancialmente”*, en la reivindicación 1, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

En las reivindicaciones 9 y 10 la frase *“y la cantidad de la energía de láser absorbida por la superficie adyacente (13, 14) es mayor que 10 veces la cantidad de energía de láser absorbida en la segunda área de imagen (20)”*, no puede considerarse como una característica válida para definir la invención, puesto que la cantidad de energía laser absorbida depende del material a partir del cual están fabricadas las superficies adyacentes (13) (14), ya que es una propiedad intrínseca del mismo y también depende del equipo que capaz de emitir y detectar la cantidad de energía laser absorbida. Se sugiere hacer las aclaraciones respectivas.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Oficio N° 9765

Ref. Expediente N° 16047033

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 23 de agosto de 2013, y una vez consultadas las bases de datos las que tiene acceso esta Oficina, no se encontraron documentos que anticipen en su totalidad la materia reclamada.

6. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Revisado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ